

1 El orden de las leyes

Primera versión: 5 de octubre de 2026 · Última revisión: 12 de octubre de 2026 · Cambios anotados en el capítulo: 13 · Citas leídas en su fuente: 105

En pocas palabras:

- Las leyes tienen un orden: por encima de todo, la ley de Dios; después, la ley natural; después, la costumbre; y al final, la ley que escriben los hombres.
- La ley natural, saber distinguir el bien del mal con la razón, la tiene cualquier persona: lo confirman tradiciones sin contacto documentado entre sí.
- La ley humana que contradice a las de arriba deja de ser ley: es «corrupción de la ley».
- El orden oficial del Estado es el inverso, y lo invirtió casi siempre quien tenía el poder de legislar.
- Esta obra trabaja en la jurisdicción de la verdad, y no exime de ninguna obligación del Estado.
- Solo la ley de Dios y la ley natural tienen autoridad original; la costumbre y la ley escrita la tienen derivada, y la pierden cuando quien manda se sirve a sí mismo.

1.1 Las cuatro leyes y su orden

La idea: por encima de todo, la ley de Dios; después, la ley natural; después, la costumbre; y al final, la ley que escriben los hombres. El orden oficial es el inverso.

1.2 La ley de Dios

La idea: la ley de Dios es la que gobierna lo creado, y por eso va la primera.

1.3 Discernir: no todo lo que se ha llamado «dios» es el Creador

La idea: no todo lo que se ha llamado «dios» es el Creador. El verdadero sirve y rechaza la adoración; el que suplanta la reclama.

Conclusión, lo que arrojan los datos: en Israel, el cristianismo, el islam, la India y el budismo, los textos avisan de que no todo lo que se llama «dios» es el Creador, y dan la señal para distinguirlo: el verdadero sirve y rechaza la adoración; el que suplanta la reclama.

1.4 La ley natural: quince tradiciones y un veredicto

La idea: la ley natural, saber distinguir el bien del mal con la razón, la tiene cualquier persona. Lo confirman tradiciones sin contacto documentado entre sí, y también se dice quién sostuvo lo contrario.

1.5 La costumbre, ley no escrita

La idea: la costumbre es ley no escrita, nacida del uso de una comunidad, y el propio Estado ha tenido que reconocerla.

1.6 La ley escrita, y cuándo una ley deja de serlo

La idea: una ley es ley si nace de la razón, busca el bien común, la dicta quien tiene autoridad y se da a conocer. La ley injusta no es ley.

1.7 Quién invirtió el orden

La idea: el orden lo invirtió, en 7 de 8 casos, quien tenía el poder de legislar: la parte que ganaba con el cambio.

Conclusión, lo que arrojan los datos: las tradiciones guardaron el orden ley de Dios, ley natural, costumbre y, al final, ley humana. El orden oficial es el inverso. Y quien lo invirtió fue, en 7 de 8 casos, el que tenía el poder de legislar: la parte que gana con el cambio.

1.8 Las dos jurisdicciones, y nombrar las cosas por su nombre

La idea: hay dos jurisdicciones, la de la verdad y la del Estado. Desde aquí, cada cosa se llama por su lugar en el orden real.

1.9 La legitimidad de la autoridad: original y derivada

La idea: la autoridad es el poder de mandar con título. Solo la ley de Dios y la ley natural tienen autoridad original, porque nadie las dictó para su provecho; la costumbre y la ley escrita tienen autoridad derivada, que vale mientras sirve a lo de arriba y se pierde cuando quien manda se sirve a sí mismo.

Conclusión, lo que arrojan los datos: en Israel, China y el islam, tradiciones sin contacto documentado entre sí, la autoridad de quien manda se recibe de más arriba y se pierde por juzgar con injusticia, por falta de virtud o por mandar lo malo. Es lo que el capítulo ya mostró de la ley (1.6: las injustas «son más violencias que leyes») y de quien la escribe (1.7: nadie es juez en su propia causa). Son tres maneras de perder el título: el conflicto de interés, salirse del bien común y apartarse de lo superior.

Límite honesto de la prueba

- **La costumbre no derriba la ley vigente.** En el derecho civil común, la costumbre rige en defecto de ley, nunca contra ella, y quien la alega debe probarla. Solo en Navarra prevalece «aunque sea contra ley».
- **La ley natural no se litiga directamente.** Inspira el derecho y funda su crítica, pero no se alega sin más ante un juzgado. Un juez no puede dejar de aplicar una ley porque la crea injusta: frente a una ley solo puede plantear la cuestión de inconstitucionalidad (Constitución, art. 163).
- **Las máximas latinas no anulan leyes con solo citarlas.** Valen cuando el derecho vigente las ha recogido, o para mostrar que un principio no es un capricho reciente.
- **Nada de esto exime de las obligaciones vigentes** (Constitución, art. 9.1).
- **La codificación fue un progreso.** Los códigos del siglo XIX trajeron la igualdad ante la ley y acabaron con muchos privilegios. Lo que la obra afirma como hecho es el patrón (7 de 8); la intención va solo como lectura, porque un patrón no prueba una intención.

- **Las fuentes que no se han podido leer en el original** van marcadas como «fuente secundaria»: Egipto y Qumrán (de Qumrán se ha leído la doctrina de los dos espíritus, pero no la reserva de la doctrina), la copia de la sentencia de las Tres Vacas, el privilegio del Consolat de Mar (citado por dos historiadores) y la sentencia del Supremo de 1999.

Dónde se oye la defensa del Estado

La defensa del Estado frente a este capítulo, y lo que la obra le responde, se oyen en el juicio:

- **en las cuestiones previas (11.2):** «la validez de la ley no depende de la moral», «imponer una ley natural es imponer una moral», «el Estado es aconfesional», «el derecho natural y las máximas latinas no son derecho aplicable» y «sin coacción, el derecho sería papel»;
- **y en los cargos 1 («La ley humana, primera fuente»), 2 («Nada por encima de la Constitución») y 7 («Lo legal es lo justo»)** (11.3).

Para recordar

- Por encima de todo, la ley de Dios; después, la ley natural; después, la costumbre; y al final, la ley que escriben los hombres.
- La ley natural la tiene cualquier persona: lo dicen Grecia y China sin haberse leído, y también se dice quién sostuvo lo contrario.
- Una ley es ley si nace de la razón, busca el bien común, la dicta quien tiene autoridad y se da a conocer; si contradice a las de arriba, es «corrupción de la ley».
- El orden oficial es el inverso, y lo invirtió casi siempre quien tenía el poder de legislar: nadie debería ser juez en su propia causa.
- La autoridad es poder de mandar con título: original, la de la ley de Dios y la natural; derivada, la de la costumbre y la ley escrita, que se pierde por el conflicto de interés, por salirse del bien común y por apartarse de lo superior.
- La obra trabaja en la jurisdicción de la verdad y no exime de ninguna obligación del Estado.
- **Lo que aquí se expone que hay que podar (lectura del autor):** el orden invertido, que pone la ley que escriben los hombres en el primer lugar, el que corresponde a la ley de Dios; y la autoridad que se ejerce siendo juez en su propia causa.
- **Lo siguiente:** a quién sirven esas leyes: la persona, lo que trae al nacer y los derechos que tiene antes que ningún Estado (capítulo 2).



Apocalipsis del Sistema · Edición de lectura · Kiko Orozco Rocamora

Las conclusiones, con las referencias que las sostienen y las refutan · versión del 13 de octubre de 2026 · huella
SHA-256 de los textos 2a4fcfc34e05630b...

La versión completa y comprobable, con cada cita en su fuente, está en la edición publicada.

El juicio popular de la verdad es un tribunal de opinión: no tiene carácter oficial ni fuerza legal.

Si lees esto en otro idioma, es una traducción automática, no revisada. La obra se escribió en España, en español; en caso de duda prevalece el español.

Esta obra no da asesoramiento financiero ni jurídico y no exime de ninguna obligación vigente.

